

PROGRAMA ANUAL DE BECAS Y PRESTAMOS DE HONOR

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud – Fundación H. A. Barceló impulsa una política de becas que busca garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el egreso de los estudios universitarios. Este programa regula las becas destinadas a estudiantes de pregrado y grado, con el fin de apoyar a quienes enfrentan dificultades económicas, y a la vez demuestran excelencia académica y compromiso social.

2. Ámbito de aplicación

La Secretaría de Extensión Universitaria es la autoridad responsable de la aplicación del presente reglamento, el cual tendrá vigencia en todas las sedes de la institución.

3. Programas de Becas y Descuentos

Los programas de becas y descuentos tienen como propósito reconocer el esfuerzo, promover la equidad, apoyar la formación integral y fortalecer la vinculación con la comunidad.

El propósito de estos programas es apoyar a estudiantes para que se formen, se superen y transformen su futuro y el de su comunidad.

Las convocatorias se comunican anualmente a través de los canales oficiales de la institución.

El Programa Anual de Becas Barceló, en adelante “el Programa” consiste en una convocatoria de becas de la institución, dirigida a estudiantes de la Fundación Barceló, de todas las carreras de grado y pregrado que, luego de haber cursado un ciclo lectivo completo en la Institución, acrediten méritos académicos y dificultades económicas que les impidan abonar el total de los aranceles mensuales.

4. Tipos de beneficios y descuentos

Los tipos y porcentajes de beneficios otorgados serán:

- 1) **Media beca:** reducción económica del 50% del valor de la cuota, la cual no será reintegrable.
- 2) **Reducción de cuota:** reducción económica del 25% del valor de la cuota, la cual no será reintegrable.
- 3) **Préstamo de Honor:** reducción económica de hasta el 50% del valor de la cuota, con devolución posterior al egreso según lo establecido en el contrato correspondiente.

Conforme lo establecido por las pautas presupuestarias, la Secretaría de Extensión Universitaria establecerá los cupos y montos máximos de beneficios a otorgar, dentro del presupuesto anual que se eleva para aprobación por parte del Consejo Superior al Consejo de Administración.

5. Condiciones Generales

- Las becas no incluyen matrícula ni cursos de nivelación, salvo en los programas específicos donde expresamente se indique lo contrario.
- Las becas no son acumulables con otros beneficios, ni se aplican sobre aranceles vencidos.
- Se requiere cumplir con las obligaciones académicas y administrativas, como: a) el estudiante no deberá registrar deuda por concepto alguno, b) abonar la cuota antes del día 10 de cada mes, c) mantener un promedio de 7 puntos, d) estar adherido a débito automático y e) no tener sanciones disciplinarias.
- Las becas caducarán al finalizar el ciclo lectivo. En ningún caso el otorgamiento de un beneficio para determinado ciclo dará derecho automático a un beneficio similar en ciclos posteriores.
- La presentación de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos no garantiza el acceso al beneficio.
- La Secretaría de Extensión realizará un seguimiento semestral del rendimiento académico y ritmo de cursada de los beneficiarios, reportando los resultados a la Secretaría Académica.
- La institución promueve el compromiso y solidaridad de sus estudiantes con el medio en el que están inmersos. En ese espíritu, el becado se compromete a devolver a la sociedad el beneficio recibido, a través de su colaboración en actividades de extensión universitaria organizadas por la institución. Dichas actividades estarán orientadas al bienestar social y de impacto comunitario dentro del Programa de voluntariado “Sé parte del cambio”: cada estudiante becado deberá realizar un mínimo de 10 horas (registradas y supervisadas) en alguna actividad de voluntariado propuesta por la Institución, dentro del ciclo lectivo en el que esté vigente el beneficio económico.
- Las becas del Programa Anual Barceló podrán renovarse por un único ciclo lectivo consecutivo, es decir, se podrán otorgar por un máximo de dos años consecutivos.
- Para postular al Programa Anual Barceló, es requisito haber cursado -como mínimo- un ciclo lectivo completo en la Institución.

6. Procedimiento de postulación y asignación de la beca

El Programa se implementará a través de una convocatoria anual que será publicada a través de los canales de comunicación institucionales (SIGEDU, sitio web, redes sociales, carteleras, etc.).

La postulación se realizará mediante formulario online (publicado en la sección de Extensión Universitaria del sitio <https://www.barcelo.edu.ar/>) que deberá ser completado

íntegramente y presentado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria para ser evaluado.

El estudiante deberá adjuntar la documentación solicitada, la cual tendrá carácter de declaración jurada. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos ni que estén incompletas.

Adicionalmente a la postulación, el Programa requerirá una entrevista personal con el asistente social para evaluar la situación socioeconómica y familiar del postulante.

La postulación se analizará evaluando en primer lugar la situación económica del estudiante y su grupo familiar. Se considerarán los ingresos del grupo familiar, el arancel de la carrera, a existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen el pedido, si el estudiante trabaja o no, la valoración que se haga de la documentación presentada y el informe del asistente social.

En aquellos casos en que se verifique la imposibilidad del estudiante de abonar el arancel mensual completo, se evaluará a posteriori su rendimiento académico (considerando el promedio de la carrera, el promedio de notas obtenidas durante el último ciclo lectivo, la relación entre materias cursadas y aprobadas durante dicho ciclo, la etapa de la carrera en que se encuentra el estudiante, el ritmo de cursada, las veces que obtuvo alguna clase de beneficio anteriormente, si el estudiante es ayudante de cátedra, cantidad de veces que ha recibido el beneficio), estableciéndose un ranking de postulantes.

Las solicitudes serán evaluadas por la Secretaría de Extensión Universitaria, quien analizará el cumplimiento de los requisitos y elaborará un informe con recomendaciones, elevándolas posteriormente para su aprobación por el Consejo Superior.

La resolución adoptada en cada caso será comunicada por correo electrónico al postulante, indicando los motivos de la decisión y, en caso de ser aprobada, las condiciones de la beca otorgada.

Los beneficios entrarán en vigencia al mes siguiente de que el estudiante haya tomado conocimiento de la resolución institucional y prestado su consentimiento, manifestando su aceptación de los términos y condiciones de la beca.

6.1. Documentación a presentar para el Programa Anual Barceló

- Nota explicando los motivos por los que solicita el beneficio;
- Discriminación de ingresos del grupo familiar;
- Recibo de sueldo;
- Declaración de impuesto a las ganancias presentada ante la AFIP;
- Recibos de jubilaciones y/o pensiones si los hubiere;
- Fotocopia del DNI;
- Detalle de los egresos del grupo familiar;
- Composición del grupo familiar;
- Documentación respaldatoria de los egresos (fotocopias de facturas de servicios, expensas, patentes, impuesto inmobiliario, facturas de telefonía celular, etc.);
- Resumen de cuentas bancarias y caja de ahorro de los últimos 3 meses, tanto del estudiante como de su grupo familiar;

- Últimos 3 resúmenes de las tarjetas de crédito, tanto del estudiante como de su grupo familiar
- Fotocopia del título de propiedad de automóvil/es, si corresponde.
- Contrato de locación, en caso de alquiler de la vivienda;
- Declaración de Impuesto de Renta (estudiantes de Brasil) o Impuesto a las Ganancias (otros países) de ambos padres;
- Documentación respaldatoria de hechos puntuales que originen el pedido de beneficio invocado (VERAZ, NOSIS, DECIDIR o similar);
- Constancia de CUIL/CUIT del estudiante y miembros del grupo familiar
- Otra documentación no especificada previamente que resulte relevante para respaldar la solicitud del beneficio.

7. Rechazo y cancelación de la beca

La beca podrá ser rechazada o cancelada en caso de incumplimiento de los requisitos académicos, administrativos o de presentación de documentos; por falsedad en la información; o por sanciones disciplinarias.

8. Préstamos de honor

A partir de la premisa de que el estudiante que solicita un beneficio económico, formula el pedido en virtud de carencias económicas que no le permiten acceder a la enseñanza que brinda la Institución siendo su voluntad la de abonar el arancel establecido, se establece el beneficio de Préstamo de Honor.

Mediante este sistema, estudiantes con dificultades económicas, pueden continuar sus estudios, abonando un porcentaje del valor de la cuota mientras cursan sus estudios, comprometiéndose a abonar el resto una vez graduados mediante plan de pagos que será oportunamente acordado. De este modo, se genera un beneficio mutuo: el estudiante accede a una formación de excelencia académica sin interrumpir su trayectoria, y la Institución puede ampliar la cantidad de beneficiarios alcanzados.

La Secretaría de Extensión Universitaria se encargará de redactar e inicialar el contrato de préstamo de honor de aquellas solicitudes aprobadas por el Consejo de Administración.

El contrato incluirá los siguientes datos: fecha; nombre del estudiante; número de documento; dirección; carrera; beneficio otorgado; deuda devengada al 31 de diciembre del año que corresponda, según el porcentaje del préstamo, datos del garante solidario propuesto (nombre, documento, domicilio y demás información requerida por la institución). El monto final estará expresado en el equivalente a cuotas actualizadas de la carrera, según el arancel vigente al momento de formalizar el acuerdo.

El Préstamo de Honor podrá ser amortizado parcial o totalmente en cualquier momento, comprometiéndose el beneficiario a cancelar la deuda a más tardar al momento de graduarse en la institución, para lo cual de ser necesario, oportunamente se establecerá el plan de pagos correspondiente, o bien en el momento que el estudiante deje de cursar y/o pida el pase a otra institución. La deuda será actualizada de acuerdo con el valor de la cuota vigente al momento de la realización de la liquidación.

El Préstamo de Honor podrá otorgarse por un único ciclo lectivo de la carrera, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el punto 5.

Una vez concluidos sus estudios y al iniciar el trámite de título, el graduado será contactado para establecer el cronograma de pagos para la cancelación de la deuda devengada, fijando la forma y monto de pago de acuerdo con los informes y en atención a la remuneración que pueda percibir. El trámite de título no continuará hasta tanto el graduado junto al garante solidario presentado oportunamente, no hayan suscripto el contrato de cancelación de deuda correspondiente.